



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS I EL AFA LA FALGUERA PARA EL AÑO 2022

Vilanova del Vallès, 16 de febrero de 2022

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, representado por la Alcaldesa Sra. Yolanda Lorenzo García y asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Salvador Morera Tanyà.

Del otro, la entidad AFA LA FALGUERA, con CIF G64291768, y domicilio en C. Montserrat Roig s/n, representada por la Sra. [REDACTED], con cargo vigente de Presidenta del AFA, según acredita en este acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redundan en beneficio de los infantes de Vilanova del Vallès.

II. El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y a la educación y formación de la población en general.

III. El **AFA LA FALGUERA** lleva a cabo varias actividades no curriculares, pero si lectivas y que son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y les den apoyo, encontrándose interesada en recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para que este colabore de manera directa con el proyecto educativo, sufragando por parte del presupuesto el gasto de la entidad y facilitando de este modo la realización de la actividad.

FONAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que las entidades locales otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social p para promover la consecución de un fin público i, por otro lado, que las entidades locales puedan otorgar subvenciones y ayudas a



Ajuntament de Vilanova del Vallès

entes, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, señalan que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3. La Ley 15/2014, de 16 de setiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se ha de publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

4. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, han de ser objeto de publicación.

Por todo esto, ambas partes de común acuerdo, y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de cariz educativo para el año 2022.

ACUERDOS

Primero. – Objeto

Constituye objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención con tal de contribuir en los gastos de diversas actividades no curriculares, pero si lectivas, que serán escogidas directamente por la Dirección de la Escuela.

Segundo. – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal como se prevé en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gastos.

Tercero. - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 15 3230 48911 del capítulo 4 por importe **máximo de 18.521,91€** por el año 2022,



Ajuntament de Vilanova del Vallès

atendiendo que de la previsión inicial de 20.000€ se descuentan los 1.478,09€ no justificados de la subvención concedida en el año 2021.

Cuarto. – Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad: [REDACTED] una vez aprobado el convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente calendario, teniendo en cuenta que los importes que se detallan son máximos y se podrán modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno, si los gastos de las actividades subvencionadas fueran inferiores:

Febrero: 10.000€ máximo

Julio: 8.521,91€ máximo

Quinto- Aceptación

El representante del AFA LA FALGUERA de Vilanova del Vallès acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Sexto. - Obligaciones generales

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los



Ajuntament de Vilanova del Vallès

6 años, contadores des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- g) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

1. El AFA LA FALGUERA deberá presentar al Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que se concreta en una memoria de las actividades previstas para todo el año acompañada del correspondiente presupuesto, así como las facturas que se hayan generado para estas actividades, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada una de las actividades, juntamente con el estado de cuentas de la entidad, una vez finalizado el curso escolar.
2. El AFA controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.
3. Será necesario que ambas partes nombren a un representante que será el enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representante será la Concejala de Educación y por parte del AFA de La Falguera será la Sra. [REDACTED].
4. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo. – Obligaciones de justificación de los gastos

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

2- Memoria económica que incluirá:

- Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, y las desviaciones respecto al presupuesto.
- Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos.
- Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para el financiamiento de la actividad subvencionada.
- Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y en la leyenda “con el soporte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès”. En el caso de difusión digital, una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera estado abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

El importe abonado en el mes de febrero, se deberá justificar como máximo en el mes de junio y el importe abonado en el mes de julio, como máximo de deberá justificar en el mes de enero del año siguiente.

Octavo. – Gastos objeto de la subvención

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio aquellos que respondan a actividades no curriculares, pero si lectivas y que hayan estado elegidas en consenso entre la Dirección de la Escuela.

Noveno. – Revisión o modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Décimo. – Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se haya impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Undécimo. - Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos
- b) Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) La pérdida de condición de beneficiario.

Duodécimo. - Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se pueda tener en conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo



Ajuntament de Vilanova del Vallès

cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se puedan generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumplimiento adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimotercero. – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se remitirá a aquello previsto en la Ordenanza General de subvenciones de Vilanova del Vallès, en las bases de ejecución del presupuesto, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.